



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000723
DECRETO No. _____ de 2024

(05 ABR 2024)

"Por el cual se concede autorización para salir del país al Alcalde del Municipio de Toledo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en los artículos 23, 99, 100, 106 y 112 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **CARLOS JAVIER PRADA MOGOLLON** quien se desempeña como Alcalde del Municipio de Toledo solicitó se conceda permiso para salir del país durante el día 06 de abril de 2024 con el fin de atender la invitación efectuada por el Gobernador del Estado Táchira – de la República Bolivariana de Venezuela, respecto del encuentro binacional **"...con la finalidad de fortalecer la integración económica, comercial y social entre fronteras. Por otra parte (...) para realizarle la invitación al encuentro Binacional de seguridad y ambiente transfronterizo que se formalizará en el puente Binacional Atanasio Girardot en la sede del Despacho de la gobernación del Estado Táchira el día sábado 06 de abril de 2024; hora: 10:00 am colombiana,..."**

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, señala que son faltas temporales del alcalde, entre otras, los permisos para separarse del cargo.

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece que la renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo.

Que, en similares términos el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 consagra los permisos del alcalde:

"ARTÍCULO 112.- Permiso al alcalde. El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior. En caso de no hallarse en sesiones el concejo municipal, le corresponde al Gobernador conceder la autorización de salida.

Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos.

En caso de no hallarse en sesiones el Concejo Municipal, le corresponderá al Gobernador conceder la autorización de salida del país.

Que, el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 consagra los diferentes periodos de sesiones de las Corporaciones Públicas del nivel Municipal, conforme las diferentes categorías de Municipios, a saber:

"ARTÍCULO 23.- Período de sesiones. Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

a) El primer período será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000723

DECRETO No. _____ de 2024

(05 ABR 2024)

"Por el cual se concede autorización para salir del país al Alcalde del Municipio de Toledo"

b) El segundo período será del primero de junio al último día de julio;

c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal. (...) ."

Que, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispone que, si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios, lo que resultaría procedente en el caso objeto de revisión.

Que, de acuerdo con los soportes allegados con la solicitud radicada se tiene que actualmente el Concejo Municipal de Toledo no se encuentra en sesiones ordinarias o extraordinarias, por lo que se encuentran cumplidas las condiciones para otorgar la autorización solicitada por el Alcalde.

Que, en virtud de lo expuesto, **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER autorización al señor **CARLOS JAVIER PRADA MOGOLLON** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.477.955, quien se desempeña como Alcalde Municipal de Toledo, para que conforme lo solicitado se ausente del territorio nacional con el fin de asistir al encuentro binacional en el Municipio de Ureña, a realizarse el 06 de abril de 2024, en los términos previstos en los artículos 100 y 112 de la Ley 136 de 1994, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. - La autorización otorgada se entiende por el periodo establecido en el artículo 113 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor alcalde encargará las funciones del Despacho durante el término de duración del permiso descrito en el artículo primero de ese acto administrativo, en los términos previstos en la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia del presente decreto al Municipio de Toledo, para que adelante los trámites pertinentes y efectúense las anotaciones de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador.

Proyectó: Javier Andrés Perozo H - Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Rafael Hernán Sanín Blanco - Secretario privado.